

de dicha superficie, aunque no contabilicen como planta respecto de la altura.

e) Altura máxima.

La altura máxima edificable será de 7,00 m y dos plantas (B+1).

5.3 Limitaciones de estética.

Queda prohibida la utilización de cubiertas de teja negra, pizarra, fibrocemento o cualquier otro material de cubrición de color negro.

ZONA DE APARCAMIENTO (Clave A).

1 Limitaciones de uso.

Uso exclusivo Aparcamiento de vehículos.

2 Limitaciones de posición.

Todas las plazas de aparcamiento serán directamente accesibles desde la vía pública.

Dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento : 2,20 x 4,50 m.

Como mínimo el 2% del total de plazas señaladas se destinará a uso reservado para minusválidos.

Dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento para minusválidos: 3,30 x 4,50 m.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calanda, 5 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Manuel Royo Ramos.

Núm. 11.545

CALANDA

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón, se hace público que la Corporación Municipal reunida en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2005, adopto el siguiente ACUERDO:

“Aprobado inicialmente el Plan Especial de Ordenación del sector Paseo de Alcañiz en sesión del Pleno del Ayuntamiento del día 26/8/04.

RESULTANDO que sometido a información pública por plazo de un mes en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel de fecha 13/9/04 y periódico Diario de Teruel de fecha 7/9/04, no se han formulado alegaciones.

RESULTANDO que sometido a informe de Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel, está en Sesión Celebrada el día 28 de Julio de 2005 lo emitía con carácter favorable, si bien apuntaba que en los planos no se reflejaba lo aprobado definitivamente en la Modificación Nº 2 del Plan General, deficiencia esta que ha sido subsanada por el Técnico redactor del Plan Especial.

Sometido el asunto a votación, la comisión, por unanimidad de los asistentes, propone al pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación del sector Paseo de Alcañiz, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Calanda en el ámbito delimitado por las

Calles Paseo de Alcañiz, los Arcos, antigua Estación de Ferrocarril y prolongación de la Avda. de Aragón.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar del documento Técnico definitivamente aprobado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel”.

El Plan Especial de Ordenación del Sector Paseo de Alcañiz introduce una nueva categoría en cuanto a la calificación del suelo, bajo la denominación de “ZONA RESIDENCIAL INTENSIVA CON VOLUMETRIA ESPECIFICA”, con el siguiente contenido:

“ZONA RESIDENCIAL INTENSIVA CON VOLUMETRÍA ESPECÍFICA (Clave RI / OE)

1 Limitaciones de uso

Uso principal/Residencial

Usos compatibles

a) Residencial comunitario y hotelero

b) Comercial y Administrativo

c) Equipamientos y servicios: cultural, religioso, etc.

d) Almacenes excepto los calificados por sus características como insalubres, nocivos o peligrosos.

e) Talleres y pequeña industria artesana de carácter familiar que no produzcan incomodidades ni alteren las condiciones normales de salubridad e higiene en el medio ambiente.

No se admitirá el uso de vivienda en planta baja.

Todas las construcciones dispondrán como mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda y dos por local comercial, situadas en el propio edificio, bien sea en planta baja o planta sótano.

Los usos compatibles señalados en los apartados b), c) y d) u e) sólo podrán ubicarse en las plantas bajas de los edificios.

En tanto no exista al respecto legislación de rango superior, el nivel de los ruidos interiores de vivienda, transmitidos a ella por impactos de alguna actividad no superarán los siguientes límites:

Entre las 8,00 y las 22,00 horas 45 dBA.

Entre las 2,00 y las 8,00 horas 30 dBA.

2 Limitaciones de volumen.

a) Parcela mínima.

La parcela mínima deberá tener 250 m² de superficie, 10 m de fachada y 25 m de Fondo.

b) Limitaciones de posición.

Planta baja:

Sus líneas de fachada serán coincidentes con las alineaciones de vial que fija el Plan Especial, prohibiéndose los retranqueos.

No obstante lo anterior, el cerramiento de la fachada a la Ronda Norte se retrasará de la alineación, 3,00 m para formar un porche cubierto.

Alzadas:

La profundidad edificable de las plantas alzadas será de 12,50 m, medidos desde la alineación de vial de la Ronda Norte.

c) Edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 3,00 m² / m².

Los sótanos no computarán como superficie edificable. Los semisótanos computarán el 50 % de dicha superficie, aunque no contabilicen como planta respecto de la altura.

d) Alturas.

La altura reguladora máxima del edificio será de 15,50 m y cinco plantas (B+4).

La altura libre de planta baja, al menos en la zona de porches de la Ronda Norte. Será de 3,50 m.

Por encima de la altura máxima solamente se autorizará la construcción de Cubiertas y chime-neas, pudiendo localizar bajo los faldones de cubierta (falsas) depósitos de agua, salas de instalaciones, cuartos de maquinaria de ascensor, trasteros o desvanes, quedando expresamente prohibido el uso de vivienda.

e) Cubiertas.

Las cubiertas superiores de los edificios podrán ser planas o inclinadas.

En este segundo caso se resolverán a dos aguas y cumbrera central, con Pendiente máxima en su faldones del 35 %. Se acabarán con teja, bien sea árabe o romana. Se prohíben expresamente las cubiertas con acabados de color negro (pizarra, teja hormigón negra, fibrocemento, etc.).

Con carácter general el vuelo de los aleros no será superior a 60 cms. No obstante lo anterior, podrán sobresalir en aquellas zonas donde existan balcones y tribunas hasta cubrir su vuelo.

Las cubiertas de las plantas bajas en la zona no ocupada por las plantas alzadas serán plantas y transitables, siendo accesibles por la fachada posterior de la primera planta.

f) Vuelos sobre espacios públicos.

Se permiten cuerpos volados cerrados (tribunas). Los vuelos cerrados computarán edificabilidad.

La longitud de los cuerpos volados cerrados no podrá ser superior al 50 % de la longitud total de la fachada.

Los cuerpos volados abiertos (balcones) computarán el 50 % a efectos de edificabilidad.

La longitud de los cuerpos volados abiertos no podrá ser superior al 75 % de la longitud total de fachada, dividiéndolos en unidades diferenciadas cuyas longitudes no serán superiores a 2,50 m.

El vuelo máximo permitido en ambas fachadas opuestas será de 1,00 m.

La separación de los vuelos a las medianerías será, como mínimo, de una distancia igual a dicho vuelo.

3 Limitaciones estéticas.

El frente del bloque de la Ronda Norte incorporará a todo lo largo un porche a la misma rasante de la acera, de 3,00 m de anchura y 3,50 m. de altura libre.

El porche tendrá tratamiento unitario en el ritmo de su columnata, diseño de la cornisa y empleo de materiales de acabado, debiendo ser el pro-

yecto expresamente aprobado por el Ayuntamiento y de obligado cumplimiento.

Asimismo, el Consistorio aprobará el diseño de la barandilla de coronación de la cubierta de la planta baja, siendo también obligado su empleo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calanda, 5 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Manuel Royo Ramos.

Núm. 11.502

ALBENTOSA

Visto el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 7 redactado por el Arquitecto D. José Luis Guillén Aparicio, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de noviembre del 2005. En cumplimiento del Artículo 97.4 y 61 de la Ley Urbanística de Aragón, queda sometido a información pública durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente.

Albentosa, 9 de diciembre de 2005.-La Alcaldesa, Felicidad Bertolín Fuertes.

Núm. 11.492

FUENTESPALDA

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de noviembre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento negociado para la adjudicación del servicio de bar y encargado de las piscinas municipales y explotación del camping municipal La Font y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o en su caso desde la fecha de publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el procedimiento negociado, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La prestación del servicio de bar y encargado de las piscinas municipales y explotación del camping municipal.

Plazo de ejecución: Para dos años prorrogables.

Tipo de licitación: 6.000 euros, IVA incluido, mejorables al alza.

Garantía provisional: El 2 por ciento del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4 por ciento del precio de licitación.